Bucaramanga, 21 de mayo de 2021

Señores
INGENIERO
RICARDO AZUERO
SUPERVISOR
Bucaramanga

INGENIERO
FABIAN TARAZONA
SUPERVISOR DE APOYO
Bucaramanga

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 304 DEL 2020 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 304 DEL 2020

Respetado Ingeniero,

Teniendo en cuenta que la UNIÓN TEMPORAL INTERURAL 2020, a la cual represento, resulto seleccionada por el Municipio de Bucaramanga, para realizar la interventoría del contrato de la referencia, me permito solicitar la ampliación en valor y plazo para el contrato de interventoría 304 de 2020, teniendo en cuenta que el contrato de obra al cual se realiza seguimiento COP 303 – 2020 presento cambios los cuales se mencionan a continuación:

1. Con base a recorridos realizados por los tres corregimientos del municipio de Bucaramanga, se observa la necesidad de aumentar los puntos luminosos teniendo en cuenta la interdistancia establecida para las luminarias perfil M4-1 el cual está sustentado en las especificaciones técnicas de la misma y las peticiones de la comunidad al momento de realizar los recorridos iniciales esto da como efecto aumentar la cantidad de postes reforzados en fibra de 8mt-510 kg, red aérea, luminarias perfil M4-1, herrajes. Adicionalmente, al realizar los recorridos y observar la infraestructura existente en campo y proyectar la forma de conexión de la red existente a la red nueva es conveniente realizar la creación de nuevos APUs. Estas actividades no previstas para lo enunciado anteriormente se evaluaron y se cuantificaron, se nombran a continuación:

   - Suministro, transporte e instalación de luminaria led de alumbrado público tipo perfil M4-1. Con juego de collarines 8-10" (para postes encontrados en campo de 12 mts concreto o de media tensión) y collarines 3-5" (apara postes encontrados en campo metálicos de baja tensión o de menor dimensión)
   - Suministro, transporte e instalación de Conectores DP7 - para conexión de red aérea existente a red aérea nueva en zona rural.

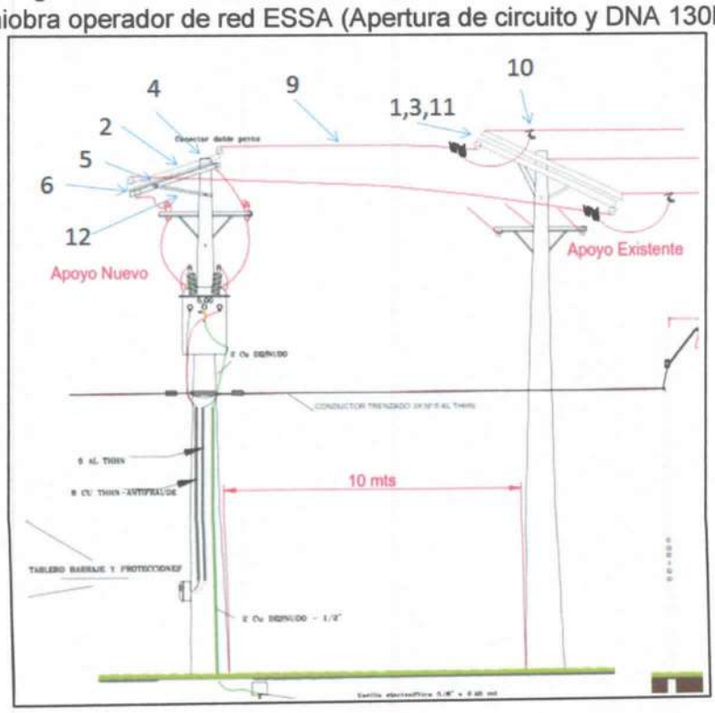
2. Se realiza visita al sector de la represa con el fin de observar las condiciones del sector a intervenir de acuerdo actividades relacionadas en el capítulo 2 y 3 del presupuesto de

obra, el cual tiene proyectado la instalación de trasformadores de 5KVA. Se presenta una eventualidad en el sector 1 de la represa donde se visualiza una red existente de fibra. Al observar este cable se establece una reunión en conjunto con la supervisión del contrato, interventoría, funcionarios de la AMB y contratista, donde la firma AMB observa que no es posible ni conveniente bajar la fibra expresando que esta controla todos los sistemas de programación de equipos en la represa y esto implica un riesgo para ellos. Por lo anterior se requiere la creación de nuevos APUs debido a que se debe instalar un poste cerca al existente proyectado para realizar dicha instalación y adicional realizar la extensión de red de Media tensión para habilitar la conexión y funcionamiento del transformador proyectado a instalar.

- Suministro, transporte ahoyada e hincada en zona rural de poste de concreto de 12 mts 1050 kg
- Suministro, transporte e instalación de cruceta para extender la red de media tensión. Incluye Crucetas metálicas de 3*3*1/4*2mt, con diagonales y demás herrajes, Aislador de suspensión polimérico de 15 KVA, Grapas de retención en aluminio 6-2/0, Aislador y espigos de PIN 15 KVA, Cable ACSR No 2 Desnudo, Conector doble perno AL-AL #2 ACSR, Grapas de retención en aluminio 6-2/0 y cierre de puentes de MT ESSA.

1. Aislador de suspensión polimérico de 15 KVA
2. Crucetas metálicas de 3*3*1/4*2mt
3. Grapas de retención en aluminio 6-2/0
4. Pernos de maquina 5/8*10"
5. Pernos de maquina 1/2*11/2"
6. Espárragos de 5/8*10"
7. Aislador de PIN 15 KVA
8. Espigos de PIN 15 KVA
9. Cable ACSR No 2 Desnudo.
10. Conector doble perno AL-AL #2 ACSR
11. Tuercas de ojo Alargadas de 5/8
12. Diagonal recta metálica 0.68 mts

Maniobra operador de red ESSA (Apertura de circuito y DNA 130kva 1 hora)



3. Al realizar estudios y análisis de las tierras presentados para el contrato de obra se realiza un estudio técnico por parte del contratista, con el fin de estar seguros en las memorias de cálculo facilitados por la entidad con respecto al sistema de puesta a tierra (SPT). Se observa que las condiciones de área a intervenir establecen unas medidas de resistividad de terreno muy elevadas lo que ocasiona que el s sistema de puesta a tierra no cumpla su función de establecer las configuraciones básicas de electrodos que garanticen un SPT seguro desde el punto de vista de tensiones de contacto y de paso de acuerdo a las exigencias establecidas por el RETIE. Adicional, tampoco se podría cumplir con las medidas de resistencia de puesta a tierra (10 ohm – medida máxima). Estas medidas de resistencia son realizadas por el certificador RETIE para dar su veredicto final y así entregar certificación RETIE a satisfacción.
   De igual forma se establecen refuerzos en puntos terminales de puesta a tierra y es necesario establecer un aterrizaje de los contrapesos a realizar de la red aérea (conductor, bajante, empalme a la red).
   Se presentan nuevos APUs con el fin de realizar el correcto cumplimiento del objeto del contrato de obra para el sector de la represa.

   - Suministro, transporte de materiales y construcción de malla de puesta a tierra. Incluye excavación a 1.10 mts terreno rocoso, cableado en Cu No 1/0 D, 7 electrodos de puesta a tierra en varilla cooperwell de 5/6"X2.4mt, soldadura exotérmica y tratamiento de tierra.
   - Suministro, transporte e instalación de bajante metálico de1/2"X 6 mts, incluye curva PVC 1/2", cable cobre #4 desnudo, conector bimetálico 1 perno.

4. Debido a las demoras en la entrega de equipos (Luminarias y transformador) por parte de los proveedores en el cual expresan que los tiempos de producción ofertados para cada pedido depende del nivel de producción programado y los factores económicos, políticos y sociales que afectan la economía, principalmente el tema de importaciones de materias primas; los tiempos de producción por efectos de pandemia se han visto dilatados por las políticas de bioseguridad adoptadas por las empresas que suministran materias primas, es importante resaltar que lo anterior es una condición estricta de la situación de pandemia, la cual ha llevado a reducir el aforo del personal en las plantas de producción y por ende tiempos amplios de entrega, lo cual se ve reflejado en la programación de las actividades de obra para el contrato de obra COP303-2020.

   Adicionalmente, queremos resaltar que las vías de acceso a las veredas ocasionan traumas en las horas establecidas como horario laboral para el contrato, lo anterior debido a factores externos (climáticos), los cuales generan dificultad en las vías de acceso (destapadas) las cuales son angostas en un 90% y son puntos de riesgos para el personal. Estas condiciones ocasionan que el terreno cambie sus condiciones (resbaloso, charcos, terreno inestable, caída de árboles, entre otros), ocasionando pérdidas de horas de trabajo por cese de actividades por lluvia y mayor tiempo de desplazamiento entre los sectores a intervenir. Todos los corregimientos presentan entre los puntos a intervenir un tiempo de desplazamiento que puede oscilar de 15 minutos hasta 1hora 30minutos de recorrido. Estos tiempos de desplazamiento intervienen directamente en los rendimientos para actividades de instalación de postería, red, luminarias y herrajes.

   El tiempo de desplazamiento se presenta en todos los corregimientos a intervenir, pero, se ve reflejado a mayor escala en el corregimiento tres, teniendo en cuenta que los puntos están dispersos en su mayoría. Este corregimiento es el que tiene proyectado mayor cantidad de obra y la intervención de los puntos en su mayoría el acceso debe ser caminando puesto que se tiene proyectado la iluminación de sederos peatonales para el

beneficio de la comunidad, no es posible la llegada de vehículos al sector lo que aumenta el tiempo de llegada y transporte de equipos nuevos a los sitios a intervenir.

Se observa que de acuerdo a la temporada de lluvia presentada durante el mes de marzo y abril de 2021, para el cual se adelantaban actividades en el corregimiento 1, 2 y sector represa se realizó un cese de actividades a causa de este factor en los diversos 201 el cual se ve reflejado aproximadamente en cinco (05) días laborales. Lo cual atraso actividades proyectadas a realizar.

Para finalizar, se indica que en el sector de la Represa presenta un menor rendimiento de las ahoyadas teniendo en cuenta que este sector es muy rocoso lo que disminuyo el rendimiento de esta actividad en un 50%, de acuerdo a rendimiento diario promedio establecido de las tres cuadrillas durante la ejecución de la actividad, realizaban de 14 a 18 ahoyadas diarias en las veredas de los corregimientos 1 y 2 al llegar al sector de la represa en el corregimiento dos el rendimiento bajo a 6 a 8 ahoyadas con las mismas cuadrillas.

Basado en los argumentos anteriormente descritos el contratista de obra JASCOM INGENIERIA S.A.S. correspondiente al contrato de obra pública encargado de la **AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** han solicitado por escrito se le prorrogue **DOS (2) MESES** calendario al plazo contractual, y un adicional en valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($328.453.833,73)** con el fin de poder culminar las actividades de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita una adición en valor y plazo para el contrato de interventoría 304 del 2020 por un valor de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($71.546.108,20) MONEDA CORRIENTE** y un plazo adicional de **DOS (2) MESES**, el cual será contado a partir de la terminación del tiempo del contrato principal el cual tendrá como nueva fecha de terminación final el día 09 de AGOSTO del 2021, con el fin de poder contar con el equipo profesional y elementos administrativos durante la totalidad del plazo contractual y así mismo garantizar el seguimiento y control de las actividades adicionales del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Dice: "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

ING. CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
R/L UNION TEMPORAL INTERURAL 2020
Archivo: HCR INGENIEROS S.A.S

Alcaldía de Bucaramanga	**CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

DIRIGIDO A	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO.
FECHA DE ELABORACIÓN	02 de junio del 2021
RESPONSABLE TÉCNICO	***ING. RICARDO AZUERO BUENAVENTURA*** *Supervisor Alumbrado Publico*

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

Se requiere adicionar en plazo el contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 304 del 28 de diciembre de 2020, con fundamentos en las siguientes consideraciones:

1. La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-LP-006-2020, bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la obra para la "AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", proceso que fue adjudicado a la empresa JASCOM INGENIERIA S.A.S., Nit. 800.131.966-3 y con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 303 del 28 de diciembre de 2020 con fecha de inicio de actividades el 10 de febrero del 2021 y fecha de terminación el día 09 de junio del 2021 por valor inicial de $1.180.027.147,00 y plazo inicial de cuatro (4) meses.

2. Que con el fin de realizar el seguimiento y coordinación de las obras a ejecutar por el Contrato No. 303 de 2020 el Municipio de Bucaramanga adelantó el Proceso de Convocatoria Publica No. SI-CM-007-2020, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar el objeto "INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", proceso que fue adjudicado a la empresa UNIÓN TEMPORAL INTERURAL 2020 con NIT No. 901.441.257-6, con quienes se suscribió el contrato No. 304 del 28 de diciembre de 2020 con fecha de inicio de actividades el 10 de febrero del 2021 y fecha de terminación el día 09 de junio del 2021 por valor inicial de $138.867.035,00 y plazo inicial de cuatro (4) meses

3. Actualmente la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga se encuentra ampliando el alumbrado público EL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el fin de disponer de un mejor sistema de iluminación, de última tecnología, muchos más eficiente, amigable con el medio ambiente y de mayor vida útil.

4. Que el contratista mediante oficio CTO- UTINTERURAL-304DE2020-ADM-00085 de fecha 21 de MAYO del 2021, enviado a través de correo electrónico a la Interventoría, solicita una prórroga de DOS (2) MESES calendarios al plazo del contrato bajo los siguientes argumentos:

   a. Con base a recorridos realizados por los tres corregimientos del municipio de Bucaramanga, se observa la necesidad de aumentar los puntos luminosos teniendo en cuenta la interdistancia establecida para las luminarias perfil M4-1 el cual está sustentado en las especificaciones técnicas de la misma y las peticiones de la comunidad al momento de realizar los recorridos iniciales esto da como efecto aumentar la cantidad de postes reforzados en fibra de 8mt-510 kg, red aérea, luminarias perfil M4-1, herrajes. Adicionalmente, al realizar los recorridos y observar la infraestructura existente en campo y proyectar

COPIA CONTROLADA

la forma de conexión de la red existente a la red nueva es conveniente realizar la creación de nuevos APUs. Estas actividades no previstas para lo enunciado anteriormente se evaluaron y se cuantificaron, se nombran a continuación:

- Suministro, transporte e instalación de luminaria led de alumbrado público tipo perfil M4-1. Con juego de collarines 8-10" (para postes encontrados en campo de 12 mts concreto o de media tensión) y collarines 3-5" (apara postes encontrados en campo metálicos de baja tensión o de menor dimensión)
- Suministro, transporte e instalación de Conectores DP7 - para conexión de red aérea existente a red aérea nueva en zona rural.

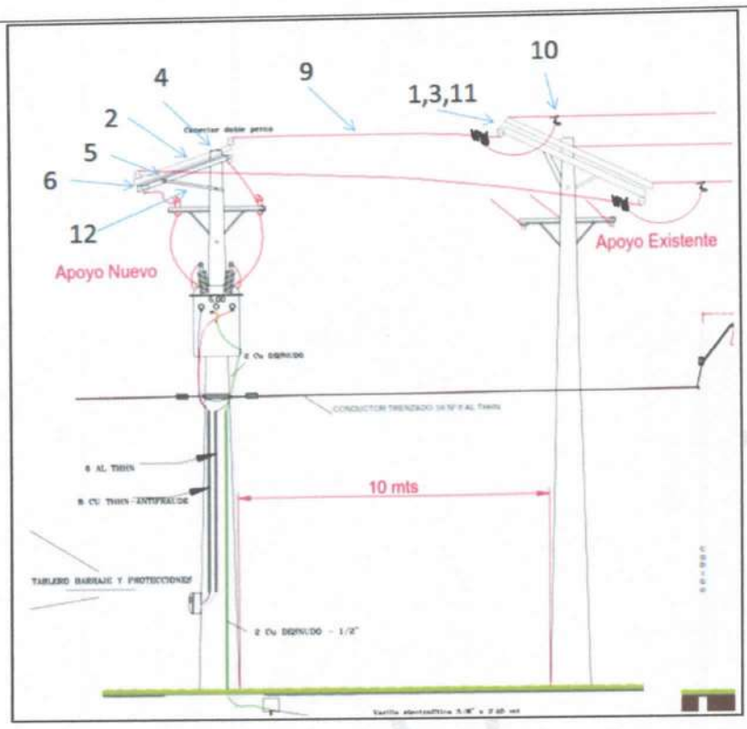
b. Se realiza visita al sector de la represa con el fin de observar las condiciones del sector a intervenir de acuerdo actividades relacionadas en el capítulo 2 y 3 del presupuesto de obra, el cual tiene proyectado la instalación de trasformadores de 5KVA. Se presenta una eventualidad en el sector 1 de la represa donde se visualiza una red existente de fibra. Al observar este cable se establece una reunión en conjunto con la supervisión del contrato, interventoría, funcionarios de la AMB y contratista, donde la firma AMB observa que no es posible ni conveniente bajar la fibra expresando que esta controla todos los sistemas de programación de equipos en la represa y esto implica un riesgo para ellos. Por lo anterior se requiere la creación de nuevos APUs debido a que se debe instalar un poste cerca al existente proyectado para realizar dicha instalación y adicional realizar la extensión de red de Media tensión para habilitar la conexión y funcionamiento del transformador proyectado a instalar.

- Suministro, transporte ahoyada e hincada en zona rural de poste de concreto de 12 mts 1050 kg
- Suministro, transporte e instalación de cruceta para extender la red de media tensión. Incluye Crucetas metálicas de 3*3*1/4*2mt, con diagonales y demás herrajes, Aislador de suspensión polimérico de 15 KVA, Grapas de retención en aluminio 6-2/0, Aislador y espigos de PIN 15 KVA, Cable ACSR No 2 Desnudo, Conector doble perno AL-AL #2 ACSR, Grapas de retención en aluminio 6-2/0 y cierre de puentes de MT ESSA.

1. Aislador de suspensión polimérico de 15 KVA
2. Crucetas metálicas de 3*3*1/4*2mt
3. Grapas de retención en aluminio 6-2/0
4. Pernos de maquina 5/8*10"
5. Pernos de maquina 1/2*11/2"
6. Espárragos de 5/8*10"
7. Aislador de PIN 15 KVA
8. Espigos de PIN 15 KVA
9. Cable ACSR No 2 Desnudo.
10. Conector doble perno AL-AL #2 ACSR
11. Tuercas de ojo Alargadas de 5/8
12. Diagonal recta metálica 0.68 mts

Maniobra operador de red ESSA (Apertura de circuito y DNA 130kva 1 hora)

COPIA CONTROLADA



c. Al realizar estudios y análisis de las tierras presentados para el contrato de obra se realiza un estudio técnico por parte del contratista, con el fin de estar seguros en las memorias de cálculo facilitados por la entidad con respecto al sistema de puesta a tierra (SPT). Se observa que las condiciones de área a intervenir establecen unas medidas de resistividad de terreno muy elevadas lo que ocasiona que el s sistema de puesta a tierra no cumpla su función de establecer las configuraciones básicas de electrodos que garanticen un SPT seguro desde el punto de vista de tensiones de contacto y de paso de acuerdo a las exigencias establecidas por el RETIE. Adicional, tampoco se podría cumplir con las medidas de resistencia de puesta a tierra (10 ohm – medida máxima). Estas medidas de resistencia son realizadas por el certificador RETIE para dar su veredicto final y así entregar certificación RETIE a satisfacción.
De igual forma se establecen refuerzos en puntos terminales de puesta a tierra y es necesario establecer un aterrizaje de los contrapesos a realizar de la red aérea (conductor, bajante, empalme a la red). Se presentan nuevos APUs con el fin de realizar el correcto cumplimiento del objeto del contrato de obra para el sector de la represa.

- Suministro, transporte de materiales y construcción de malla de puesta a tierra. Incluye excavación a 1.10 mts terreno rocoso, cableado en Cu No 1/0 D, 7 electrodos de puesta a tierra en varilla cooperwell de 5/6"X2.4mt, soldadura exotérmica y tratamiento de tierra.
- Suministro, transporte e instalación de bajante metálico de1/2"X 6 mts, incluye curva PVC 1/2", cable cobre #4 desnudo, conector bimetálico 1 perno.

d. Debido a las demoras en la entrega de equipos (Luminarias y transformador) por parte de los proveedores en el cual expresan que los tiempos de producción ofertados para cada pedido depende del nivel de producción programado y los factores económicos, políticos y sociales que afectan la economía, principalmente el tema de

COPIA CONTROLADA

importaciones de materias primas; los tiempos de producción por efectos de pandemia se han visto dilatados por las políticas de bioseguridad adoptadas por las empresas que suministran materias primas, es importante resaltar que lo anterior es una condición estricta de la situación de pandemia, la cual ha llevado a reducir el aforo del personal en las plantas de producción y por ende tiempos amplios de entrega, lo cual se ve reflejado en la programación de las actividades de obra para el contrato de obra COP303-2020.

e. Adicionalmente, queremos resaltar que las vías de acceso a las veredas ocasionan traumas en las horas establecidas como horario laboral para el contrato, lo anterior debido a factores externos (climáticos), los cuales generan dificultad en las vías de acceso (destapadas) las cuales son angostas en un 90% y son puntos de riesgos para el personal. Estas condiciones ocasionan que el terreno cambie sus condiciones (resbaloso, charcos, terreno inestable, caída de árboles, entre otros), ocasionando pérdidas de horas de trabajo por cese de actividades por lluvia y mayor tiempo de desplazamiento entre los sectores a intervenir. Todos los corregimientos presentan entre los puntos a intervenir un tiempo de desplazamiento que puede oscilar de 15 minutos hasta 1hora 30minutos de recorrido. Estos tiempos de desplazamiento intervienen directamente en los rendimientos para actividades de instalación de postería, red, luminarias y herrajes.

f. El tiempo de desplazamiento se presenta en todos los corregimientos a intervenir, pero, se ve reflejado a mayor escala en el corregimiento tres, teniendo en cuenta que los puntos están dispersos en su mayoría. Este corregimiento es el que tiene proyectado mayor cantidad de obra y la intervención de los puntos en su mayoría el acceso debe ser caminando puesto que se tiene proyectado la iluminación de sederos peatonales para el beneficio de la comunidad, no es posible la llegada de vehículos al sector lo que aumenta el tiempo de llegada y transporte de equipos nuevos a los sitios a intervenir.

g. Se observa que de acuerdo a la temporada de lluvia presentada durante el mes de marzo y abril de 2021, para el cual se adelantaban actividades en el corregimiento 1, 2 y sector represa se realizó un cese de actividades a causa de este factor en los diversos días el cual se ve reflejado aproximadamente en cinco (05) días laborales. Lo cual atraso actividades proyectadas a realizar.

h. Para finalizar, se indica que en el sector de la Represa presenta un menor rendimiento de las ahoyadas teniendo en cuenta que este sector es muy rocoso lo que disminuyo el rendimiento de esta actividad en un 50%, de acuerdo a rendimiento diario promedio establecido de las tres cuadrillas durante la ejecución de la actividad, realizaban de 14 a 18 ahoyadas diarias en las veredas de los corregimientos 1 y 2 al llegar al sector de la represa en el corregimiento dos el rendimiento bajo a 6 a 8 ahoyadas con las mismas cuadrillas.

5. Teniendo en cuenta lo señalado, y con el propósito de garantizar que el contratista de obra termine las actividades contractuales y se satisfaga el interés general, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, ve justificada la necesidad expuesta por parte de la interventora, avala y da viabilidad a la

COPIA CONTROLADA

Alcaldía de Bucaramanga	**CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

	adición en plazo en DOS (2) MESES a partir de la fecha de terminación vigente.
OBJETO Y ALCANCE PROPUESTO	*Adicional No 01 al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No 304 de 2020, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL INTERURAL 2020, cuyo objeto es:* ***"INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".***
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El balance financiero del contrato de interventoría No 304 de 2020 a la fecha es el siguiente:

Valor inicial	$ 138.867.035,00	
Valor pagado		$ 103.093.980,43
Saldo por pagar		$ 35.773.054,10
Sumas iguales	$ 138.867.035,00	$ 138.867.035,00

El valor estimado para el Adicional No. 1 en valor al contrato al contrato de Consultoría bajo la Modalidad de Interventoría No 304 del 2020 teniendo en cuenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad se establece en la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($71.546.108,20) el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 00002707 del 01 de JUNIO del 2021 con cargo al rubro, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526 y la Certificación "Plan Anual de Adquisiciones No 1766 del 01 de JUNIO del 2021 expedido por la Sub secretaria de Bienes y Servicios del MUNICIPIO.

El plazo Adicional corresponde al mínimo requerido por la interventoría para realizar seguimiento y control a los contratistas de obra pública del contrato 303 de 2020, de acuerdo a los avances y justificación en la ejecución de este contrato, por lo tanto, el plazo adicional mínimo que se requiere adicionar al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 304 de 2020 es de DOS (2) MESES El VALOR adicional será el que resulte de acordar el plazo adicional en meses del costo directo del personal y en los otros costos directos en la estructura económica ofertada por el contratista UNIÓN TEMPORAL INTERURAL 2020para el proceso de Concurso de Méritos: SI-CM-007-2020. El Plazo Adicional se acordó de tal forma que el contrato de obra pública 303 de 2020 y el de la Interventoría terminen al mismo tiempo:

COPIA NO CONTROLADA

CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

ALUMBRADO PÚBLICO

GOBERNAR ES HACER

CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No 304 DE 2020

INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PERIMETRAL DEL PARQUE ECOLÓGICO LA FLORA DE BUCARAMANGA

DESARROLLO DEL CONTRATO

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANT	DESCRIPCION	TIEMPO	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	Director de Interventoria HERNAN REYES PAREDES CC. 5.744.975	50%	2	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1	Ingeniero Residente - Electricista DILIO JOSE MENDEZ CC. 8860800	100%	2	$ 3.000.000	$ 6.000.000
1	Profesional HSEQ RUTH STELLA REYES CC. 37.900166	100%	2	$ 2.200.000	$ 4.400.000
1	Auxiliar de ingenieria LAURA ARDIAL CC 63.528.797	100%	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 18.000.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	$ 2,417
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 43.506.000,00
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	

2. OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MESES	VALOR UNT MENSUAL	VALOR PARCIAL
2.3	Alquiler de Vehiculo Campero y/o camioneta, mínimo Modelo 2.010 (sin conductor +combustible)	Und	1	2	$ 4.350.000	$ 8.700.000,00
2.4	Equipos de Medición	Glb	1	0,5	$ 2.000.000	$ 1.000.000,00
					B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 9.700.000,00
					C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA	$ 53.206.000,00
					D= FACTOR ADMINISTRACIÓN 13,0%	$ 6.916.780,00
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (A+B)	$ 60.122.780,00
					IVA 19%	$ 11.423.328,20
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA	$ 71.546.108,20

VALOR	SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($71.546.108,20)
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el Adicional No 01 al Contrato de Consultoría No 304 de 2020, suscrito con UNIÓN TEMPORAL INTERURAL 2020, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

RESPONSABLES

ING. RICARDO AZUERO BUENAVENTURA
Supervisor Alumbrado Publico

Proyecto aspectos técnicos: Ing. Fabian Tarazona - CPS de la Oficina de AP- BGA

Alcaldía de Bucaramanga	**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 1 de 7

DIRIGIDO A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de Infraestructura- Alumbrado Público
FECHA DE ELABORACIÓN	02 de JUNIO del 2021
RESPONSABLE TÉCNICO	**RICARDO AZUERO BUENAVENTURA** Supervisor Alumbrado Publico Aspectos Técnicos y Presupuestales

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

Se requiere adicionar el plazo del Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. No 304 del 28 de diciembre del 2020, con fundamentos en las siguientes consideraciones:

1. La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-LP-006-2020, bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la obra para la "AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", proceso que fue adjudicado a la empresa JASCOM INGENIERIA S.A.S., Nit. 800.131.966-3 y con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 303 del 28 de diciembre del 2020 con fecha de inicio de actividades el 10 de febrero del 2021 y fecha de terminación el día 09 de junio del 2021 por valor inicial de $1.180.027.147,00 y plazo inicial de cuatro (4) meses.

2. Que con el fin de realizar el seguimiento y coordinación de las obras a ejecutar por el Contrato No. 303 de 2020 el Municipio de Bucaramanga adelantó el Proceso de Convocatoria Publica No. SI-CM-007-2020, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar el objeto "INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", proceso que fue adjudicado a la empresa UNIÓN TEMPORAL INTERURAL 2020 con NIT No. 901.441.257-6, con quienes se suscribió el contrato No. 304 de 2020 con fecha de inicio de actividades el día 10 de febrero del 2021 y fecha de terminación el día 09 de junio del 2021 con valor inicial de $138.867.035,00 y plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

3. Que las partes del contrato de interventoría suscribieron acta de inicio de fecha 10 de febrero del 2021 y fecha de terminación el día 09 de junio del 2021

4. El contrato de obra vigilado y el contrato de interventoría a la fecha de suscripción del adicional se encuentran vigentes hasta 09 de junio del 2021

5. Que, en el desarrollo del contrato de obra vigilado, se presentaron algunas situaciones que disminuyeron los rendimientos inicialmente proyectados:

    a. Con base a recorridos realizados por los tres corregimientos del municipio de Bucaramanga, se observa la necesidad de aumentar los puntos luminosos teniendo en cuenta la interdistancia establecida para las luminarias perfil M4-1 el

COPIA CONTROLADA

cual está sustentado en las especificaciones técnicas de la misma y las peticiones de la comunidad al momento de realizar los recorridos iniciales esto da como efecto aumentar la cantidad de postes reforzados en fibra de 8mt-510 kg, red aérea, luminarias perfil M4-1, herrajes. Adicionalmente, al realizar los recorridos y observar la infraestructura existente en campo y proyectar la forma de conexión de la red existente a la red nueva es conveniente realizar la creación de nuevos APUs. Estas actividades no previstas para lo enunciado anteriormente se evaluaron y se cuantificaron, se nombran a continuación:

- Suministro, transporte e instalación de luminaria led de alumbrado público tipo perfil M4-1. Con juego de collarines 8-10" (para postes encontrados en campo de 12 mts concreto o de media tensión) y collarines 3-5" (apara postes encontrados en campo metálicos de baja tensión o de menor dimensión)
- Suministro, transporte e instalación de Conectores DP7 - para conexión de red aérea existente a red aérea nueva en zona rural.

b. Se realiza visita al sector de la represa con el fin de observar las condiciones del sector a intervenir de acuerdo actividades relacionadas en el capítulo 2 y 3 del presupuesto de obra, el cual tiene proyectado la instalación de trasformadores de 5KVA. Se presenta una eventualidad en el sector 1 de la represa donde se visualiza una red existente de fibra. Al observar este cable se establece una reunión en conjunto con la supervisión del contrato, interventoría, funcionarios de la AMB y contratista, donde la firma AMB observa que no es posible ni conveniente bajar la fibra expresando que esta controla todos los sistemas de programación de equipos en la represa y esto implica un riesgo para ellos. Por lo anterior se requiere la creación de nuevos APUs debido a que se debe instalar un poste cerca al existente proyectado para realizar dicha instalación y adicional realizar la extensión de red de Media tensión para habilitar la conexión y funcionamiento del transformador proyectado a instalar.

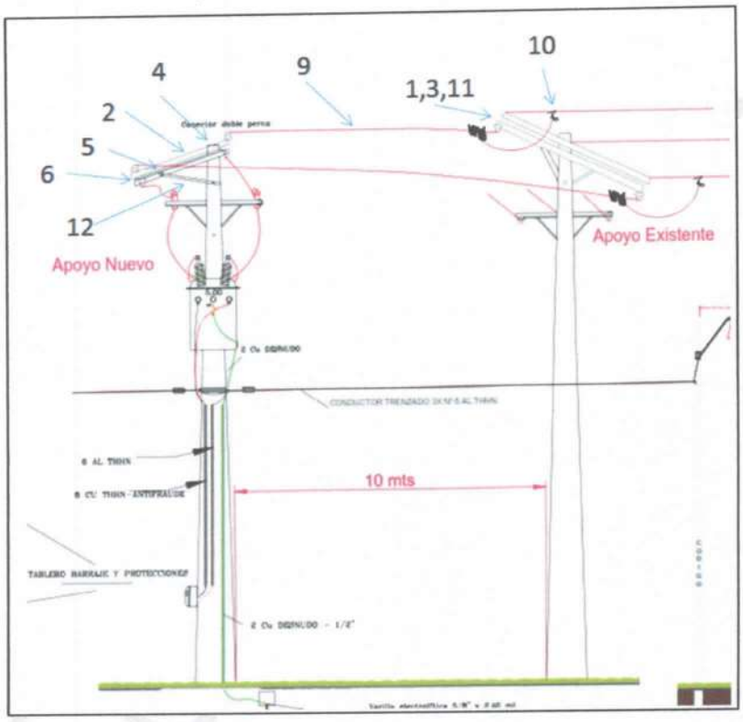
- Suministro, transporte ahoyada e hincada en zona rural de poste de concreto de 12 mts 1050 kg
- Suministro, transporte e instalación de cruceta para extender la red de media tensión. Incluye Crucetas metálicas de 3*3*1/4*2mt, con diagonales y demás herrajes, Aislador de suspensión polimérico de 15 KVA, Grapas de retención en aluminio 6-2/0, Aislador y espigos de PIN 15 KVA, Cable ACSR No 2 Desnudo, Conector doble perno AL-AL #2 ACSR, Grapas de retención en aluminio 6-2/0 y cierre de puentes de MT ESSA.

1. Aislador de suspensión polimérico de 15 KVA
2. Crucetas metálicas de 3*3*1/4*2mt
3. Grapas de retención en aluminio 6-2/0
4. Pernos de maquina 5/8*10"
5. Pernos de maquina 1/2*11/2"

COPIA CONTROLADA

6. Espárragos de 5/8*10"
7. Aislador de PIN 15 KVA
8. Espigos de PIN 15 KVA
9. Cable ACSR No 2 Desnudo.
10. Conector doble perno AL-AL #2 ACSR
11. Tuercas de ojo Alargadas de 5/8
12. Diagonal recta metálica 0.68 mts

Maniobra operador de red ESSA (Apertura de circuito y DNA 130kva 1 hora)



c. Al realizar estudios y análisis de las tierras presentados para el contrato de obra se realiza un estudio técnico por parte del contratista, con el fin de estar seguros en las memorias de cálculo facilitados por la entidad con respecto al sistema de puesta a tierra (SPT). Se observa que las condiciones de área a intervenir establecen unas medidas de resistividad de terreno muy elevadas lo que ocasiona que el s sistema de puesta a tierra no cumpla su función de establecer las configuraciones básicas de electrodos que garanticen un SPT seguro desde el punto de vista de tensiones de contacto y de paso de acuerdo a las exigencias establecidas por el RETIE. Adicional, tampoco se podría cumplir con las medidas de resistencia de puesta a tierra (10 ohm – medida máxima). Estas medidas de resistencia son realizadas por el certificador RETIE para dar su veredicto final y así entregar certificación RETIE a satisfacción.

De igual forma se establecen refuerzos en puntos terminales de puesta a tierra y es necesario establecer un aterrizaje de los contrapesos a realizar de la red aérea (conductor, bajante, empalme a la red). Se presentan nuevos APUs con el fin de

COPIA CONTROLADA

realizar el correcto cumplimiento del objeto del contrato de obra para el sector de la represa.

- Suministro, transporte de materiales y construcción de malla de puesta a tierra. Incluye excavación a 1.10 mts terreno rocoso, cableado en Cu No 1/0 D, 7 electrodos de puesta a tierra en varilla cooperwell de 5/6"X2.4mt, soldadura exotérmica y tratamiento de tierra.
- Suministro, transporte e instalación de bajante metálico de1/2"X 6 mts, incluye curva PVC 1/2", cable cobre #4 desnudo, conector bimetálico 1 perno.

d. Debido a las demoras en la entrega de equipos (Luminarias y transformador) por parte de los proveedores en el cual expresan que los tiempos de producción ofertados para cada pedido depende del nivel de producción programado y los factores económicos, políticos y sociales que afectan la economía, principalmente el tema de importaciones de materias primas; los tiempos de producción por efectos de pandemia se han visto dilatados por las políticas de bioseguridad adoptadas por las empresas que suministran materias primas, es importante resaltar que lo anterior es una condición estricta de la situación de pandemia, la cual ha llevado a reducir el aforo del personal en las plantas de producción y por ende tiempos amplios de entrega, lo cual se ve reflejado en la programación de las actividades de obra para el contrato de obra COP303-2020.

e. Adicionalmente, queremos resaltar que las vías de acceso a las veredas ocasionan traumas en las horas establecidas como horario laboral para el contrato, lo anterior debido a factores externos (climáticos), los cuales generan dificultad en las vías de acceso (destapadas) las cuales son angostas en un 90% y son puntos de riesgos para el personal. Estas condiciones ocasionan que el terreno cambie sus condiciones (resbaloso, charcos, terreno inestable, caída de árboles, entre otros), ocasionando pérdidas de horas de trabajo por cese de actividades por lluvia y mayor tiempo de desplazamiento entre los sectores a intervenir. Todos los corregimientos presentan entre los puntos a intervenir un tiempo de desplazamiento que puede oscilar de 15 minutos hasta 1hora 30minutos de recorrido. Estos tiempos de desplazamiento intervienen directamente en los rendimientos para actividades de instalación de postería, red, luminarias y herrajes.

f. El tiempo de desplazamiento se presenta en todos los corregimientos a intervenir, pero, se ve reflejado a mayor escala en el corregimiento tres, teniendo en cuenta que los puntos están dispersos en su mayoría. Este corregimiento es el que tiene proyectado mayor cantidad de obra y la intervención de los puntos en su mayoría el acceso debe ser caminando puesto que se tiene proyectado la iluminación de sederos peatonales para el beneficio de la comunidad, no es

COPIA CONTROLADA

	posible la llegada de vehículos al sector lo que aumenta el tiempo de llegada y transporte de equipos nuevos a los sitios a intervenir. **g.** Se observa que de acuerdo a la temporada de lluvia presentada durante el mes de marzo y abril de 2021, para el cual se adelantaban actividades en el corregimiento 1, 2 y sector represa se realizó un cese de actividades a causa de este factor en los diversos días el cual se ve reflejado aproximadamente en cinco (05) días laborales. Lo cual atraso actividades proyectadas a realizar. **h.** Para finalizar, se indica que en el sector de la Represa presenta un menor rendimiento de las ahoyadas teniendo en cuenta que este sector es muy rocoso lo que disminuyo el rendimiento de esta actividad en un 50%, de acuerdo a rendimiento diario promedio establecido de las tres cuadrillas durante la ejecución de la actividad, realizaban de 14 a 18 ahoyadas diarias en las veredas de los corregimientos 1 y 2 al llegar al sector de la represa en el corregimiento dos el rendimiento bajo a 6 a 8 ahoyadas con las mismas cuadrillas. **6.** Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y los artículos 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011, es obligación de la entidad pública vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda, entendiendo la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad directamente y la interventoría por su parte como el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico del contrato que realiza una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal diferente a la entidad al contrato, quien debe exigir el cumplimiento del contrato y de las normas técnicas obligatorias de la obra, certificando el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. **7.** Que teniendo en cuenta las circunstancias argumentadas por el contratista y el supervisor del contrato, es conveniente y oportuno Adicionar en plazo de DOS (2) MESES más, y la suma equivalente de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($71.546.108,20) del Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 304 de 2020, con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y entregar una obra en óptimas condiciones de servicios a la comunidad beneficiaria del proyecto.
OBJETO PROPUESTO	Realizar el ADICIONAL No. 01 al Contrato de Interventoría No. 304 de 2020, consistente en modificar: **CLAUSULA QUINTA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Adicionando el valor inicial en SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($71.546.108,20) **CLAÚSULA SÉPTIMA:** PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS prorrogando el contrato en DOS (2) MESES más.

	El valor final del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (210.413.143,20) El plazo final del contrato es por SEIS (06) MESES, con fecha de terminación el 09 de agosto de 2021.
OBLIGACIONES	Las establecidas en el contrato de interventoría No 304 de 2020, en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual para llevar a cabo la "INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	El balance financiero del contrato de interventoría No 304 de 2020 a la fecha es el siguiente:

Valor inicial	$ 138.867.035,00	
Valor pagado		$ 103.093.980,43
Saldo por pagar		$ 35.773.054,10
Sumas iguales	$ 138.867.035,00	$ 138.867.035,00

El valor estimado para el Adicional No. 1 en valor al contrato al contrato de Consultoría bajo la Modalidad de Interventoría No 304 del 2020 teniendo en cuenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad se establece en la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($71.546.108,20) el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 00002707 del 01 de JUNIO del 2021 con cargo al rubro, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526 y la Certificación "Plan Anual de Adquisiciones No 1766 del 01 de JUNIO del 2021 expedido por la Sub secretaria de Bienes y Servicios del MUNICIPIO.

El plazo Adicional corresponde al mínimo requerido por la interventoría para realizar seguimiento y control a los contratistas de obra pública del contrato 303 de 2020, de acuerdo a los avances y justificación en la ejecución de este contrato, por lo tanto, el plazo adicional mínimo que se requiere adicionar al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 304 de 2020 es de DOS (2) MESES. El VALOR adicional será el que resulte de acordar el plazo adicional en meses del costo directo del personal y en los otros costos directos en la estructura económica ofertada por el contratista UNIÓN TEMPORAL INTERURAL 2020 para el proceso de Concurso de Méritos: SI-CM-007-2020. El Plazo Adicional se acordó de tal forma que el contrato de obra pública 303 de 2020 y el de la Interventoría terminen al mismo tiempo:

COPIA CONTROLADA

ALUMBRADO PÚBLICO

GOBERNAR ES HACER

CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No 304 DE 2020

INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PERIMETRAL DEL PARQUE ECOLÓGICO LA FLORA DE BUCARAMANGA

DESARROLLO DEL CONTRATO

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANT	DESCRIPCION	TIEMPO	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	Director de Interventoria **HERNAN REYES PAREDES CC. 5.744.975**	50%	2	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1	Ingeniero Residente - Electricista **DILIO JOSE MENDEZ CC. 8860800**	100%	2	$ 3.000.000	$ 6.000.000
1	Profesional HSEQ **RUTH STELLA REYES CC. 37.900166**	100%	2	$ 2.200.000	$ 4.400.000
1	Auxiliar de ingeniería **LAURA ARDIAL CC 63.528.797**	100%	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 18.000.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 2,417**
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 43.506.000,00**
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	

2. OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MESES	VALOR UNT MENSUAL	VALOR PARCIAL
2.3	Alquiler de Vehiculo Campero y/o camioneta, mínimo Modelo 2.010 (sin conductor +combustible)	Und	1	2	$ 4.350.000	$ 8.700.000,00
2.4	Equipos de Medición	Glb	1	0,5	$ 2.000.000	$ 1.000.000,00
					B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 9.700.000,00**
					C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA	**$ 53.206.000,00**
					D= FACTOR ADMINISTRACIÓN 13,0%	**$ 6.916.780,00**
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (A+B)	**$ 60.122.780,00**
					IVA 19%	**$ 11.423.328,20**
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA	**$ 71.546.108,20**

VALOR	**SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($71.546.108,20)**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO** / **INVERSIÓN X**

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO

LINEA ESTRATEGICA	BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA
PROGRAMA	ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL
META PLAN DE DESARROLLO	FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE EXPANSION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD
SEPPI	20200680010067

RESPONSABLES

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**ING. RICARDO AZUERO BUENAVENTURA** Supervisor Alumbrado Publico

Proyecto aspectos técnicos: Ing. Fabian Tarazona - CPS de la Oficina de AP- BGA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	02/06/2021

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	304
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	DICIEMBRE 28 DE 2020
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de consultoría
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Concurso de Méritos SI-CM-007-2020
OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	$138.867.035,00
VALOR ADICIONAL No 1:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$138.867.035,00
VALOR INICIAL EN SMLMV:	158,2
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 0
FECHA DE INICIO:	10 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	09 DE JUNIO DE 2021
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ARQ. IVÁN VARGAS CÁRDENAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ING. RICARDO AZUERO BUENAVENTURA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	UNIÓN TEMPORAL INTERURAL 2020
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	901.441.257-6

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. 1	N/A

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del ADICIONAL No.01 en Valor al Contrato de interventoría No. 304 de 2020 del siguiente objeto: " INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". La Modificación del Contrato de interventoría No. 304 de 2020, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suscrita por el Supervisor del contrato Ing. Ricardo Azuero Buenaventura.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adicional No. 1 en valor y plazo
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere prorrogar el plazo del Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 304 del 28/12/2020, con fundamentos en las siguientes consideraciones: **1.** La secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-LP-006-2020, bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo la obra para la "AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", proceso que fue adjudicado a la empresa JASCOM INGENIERIA S.A.S., Nit. 800.131.966-3, y con la cual se suscribió el Contrato de obra Pública No 303 del 28 de diciembre del 2020 con fecha de inicio de actividades el 10 de febrero del 2021 y fecha de terminación el día 09 de junio del 2021 por valor inicial de $1.180.027.147,00 y plazo inicial de cuatro (4) meses. **2.** Que con el fin de realizar el seguimiento y coordinación de las obras a ejecutar por el Contrato No. 303 de 2020 el Municipio de Bucaramanga, adelantó el Proceso de Convocatoria Publica No. SI-CM-007-2020, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar el objeto "INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", proceso que fue adjudicado a la empresa UNIÓN TEMPORAL INTERURAL 2020, con NIT No. 901.441.257-6, con quienes se suscribió el contrato No. 304 de 2020 con fecha de inicio de actividades el día 10 de febrero del 2021 y fecha de terminación el día 09 de junio del 2021 con valor inicial de $138.867.035,00 y plazo de ejecución de cuatro (4) meses. **3.** Que las partes del contrato de interventoría suscribieron acta de inicio de fecha 10 de febrero del 2021 y fecha de terminación el día 09 de junio del 2021. **4.** El contrato de obra vigilado y el contrato de interventoría a la fecha se encuentran vigentes hasta el 09 de junio del 2021. **5.** Teniendo en cuenta que el contrato de obra No 303-2020 al cual se realiza seguimiento presentó necesidades los cuales se mencionan a continuación: **a.** Con base a recorridos realizados por los tres corregimientos del municipio de Bucaramanga, se observa la necesidad de aumentar los puntos luminosos teniendo en cuenta la interdistancia establecida para las luminarias perfil M4-1 el cual está sustentado en las especificaciones técnicas de la misma y las peticiones de la comunidad al momento de realizar los recorridos iniciales esto da como efecto aumentar la cantidad de postes reforzados en fibra de 8mt-510 kg, red aérea, luminarias perfil M4-1, herrajes. Adicionalmente, al realizar los recorridos y observar la infraestructura existente en campo y proyectar la forma de conexión de la red existente a la red nueva es conveniente realizar la creación de nuevos APUs. Estas actividades no previstas para lo enunciado anteriormente se evaluaron y se cuantificaron, se nombran a continuación: • Suministro, transporte e instalación de luminaria led de alumbrado público tipo perfil M4-1. Con juego de collarines 8-10" (para postes encontrados en campo de 12 mts concreto o de media

tensión) y collarines 3-5" (apara postes encontrados en campo metálicos de baja tensión o de menor dimensión)

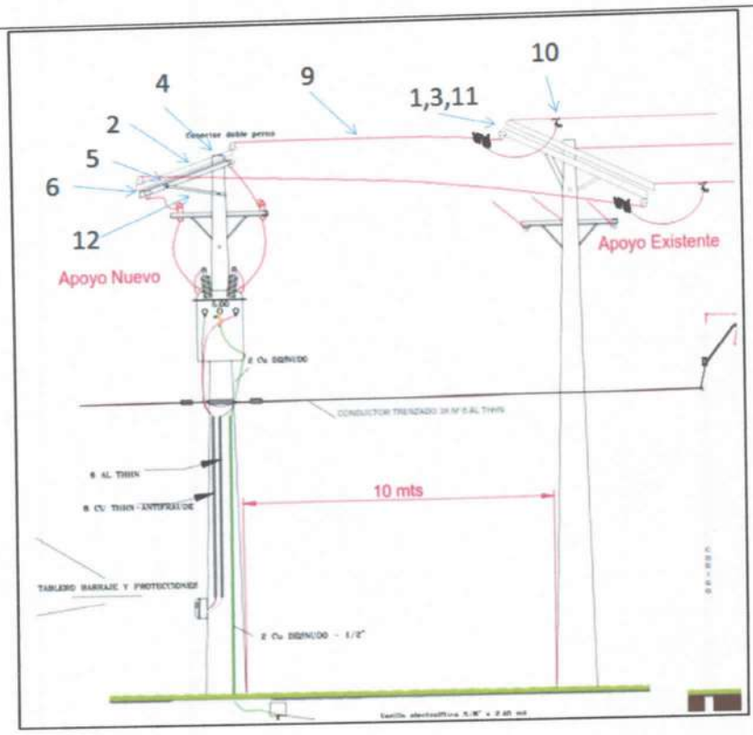
- Suministro, transporte e instalación de Conectores DP7 - para conexión de red aérea existente a red aérea nueva en zona rural.

b. Se realiza visita al sector de la represa con el fin de observar las condiciones del sector a intervenir de acuerdo actividades relacionadas en el capítulo 2 y 3 del presupuesto de obra, el cual tiene proyectado la instalación de trasformadores de 5KVA. Se presenta una eventualidad en el sector 1 de la represa donde se visualiza una red existente de fibra. Al observar este cable se establece una reunión en conjunto con la supervisión del contrato, interventoría, funcionarios de la AMB y contratista, donde la firma AMB observa que no es posible ni conveniente bajar la fibra expresando que esta controla todos los sistemas de programación de equipos en la represa y esto implica un riesgo para ellos. Por lo anterior se requiere la creación de nuevos APUs debido a que se debe instalar un poste cerca al existente proyectado para realizar dicha instalación y adicional realizar la extensión de red de Media tensión para habilitar la conexión y funcionamiento del transformador proyectado a instalar.

- Suministro, transporte ahoyada e hincada en zona rural de poste de concreto de 12 mts 1050 kg
- Suministro, transporte e instalación de cruceta para extender la red de media tensión. Incluye Crucetas metálicas de 3*3*1/4*2mt, con diagonales y demás herrajes, Aislador de suspensión polimérico de 15 KVA, Grapas de retención en aluminio 6-2/0, Aislador y espigos de PIN 15 KVA, Cable ACSR No 2 Desnudo, Conector doble perno AL-AL #2 ACSR, Grapas de retención en aluminio 6-2/0 y cierre de puentes de MT ESSA.

1. Aislador de suspensión polimérico de 15 KVA
2. Crucetas metálicas de 3*3*1/4*2mt
3. Grapas de retención en aluminio 6-2/0
4. Pernos de maquina 5/8*10"
5. Pernos de maquina 1/2*11/2"
6. Espárragos de 5/8*10"
7. Aislador de PIN 15 KVA
8. Espigos de PIN 15 KVA
9. Cable ACSR No 2 Desnudo.
10. Conector doble perno AL-AL #2 ACSR
11. Tuercas de ojo Alargadas de 5/8
12. Diagonal recta metálica 0.68 mts

Maniobra operador de red ESSA (Apertura de circuito y DNA 130kva 1 hora)



c. Al realizar estudios y análisis de las tierras presentados para el contrato de obra se realiza un estudio técnico por parte del contratista, con el fin de estar seguros en las memorias de cálculo facilitados por la entidad con respecto al sistema de puesta a tierra (SPT). Se observa que las condiciones de área a intervenir establecen unas medidas de resistividad de terreno muy elevadas lo que ocasiona que el s sistema de puesta a tierra no cumpla su función de establecer las configuraciones básicas de electrodos que garanticen un SPT seguro desde el punto de vista de tensiones de contacto y de paso de acuerdo a las exigencias establecidas por el RETIE. Adicional, tampoco se podría cumplir con las medidas de resistencia de puesta a tierra (10 ohm – medida máxima). Estas medidas de resistencia son realizadas por el certificador RETIE para dar su veredicto final y así entregar certificación RETIE a satisfacción.

De igual forma se establecen refuerzos en puntos terminales de puesta a tierra y es necesario establecer un aterrizaje de los contrapesos a realizar de la red aérea (conductor, bajante, empalme a la red). Se presentan nuevos APUs con el fin de realizar el correcto cumplimiento del objeto del contrato de obra para el sector de la represa.

- Suministro, transporte de materiales y construcción de malla de puesta a tierra. Incluye excavación a 1.10 mts terreno rocoso, cableado en Cu No 1/0 D, 7 electrodos de puesta a tierra en varilla cooperwell de 5/6"X2.4mt, soldadura exotérmica y tratamiento de tierra.
- Suministro, transporte e instalación de bajante metálico de1/2"X 6 mts, incluye curva PVC 1/2", cable cobre #4 desnudo, conector bimetálico 1 perno.

d. Debido a las demoras en la entrega de equipos (Luminarias y transformador) por parte de los proveedores en el cual expresan que los tiempos de producción ofertados para cada pedido

depende del nivel de producción programado y los factores económicos, políticos y sociales que afectan la economía, principalmente el tema de importaciones de materias primas; los tiempos de producción por efectos de pandemia se han visto dilatados por las políticas de bioseguridad adoptadas por las empresas que suministran materias primas, es importante resaltar que lo anterior es una condición estricta de la situación de pandemia, la cual ha llevado a reducir el aforo del personal en las plantas de producción y por ende tiempos amplios de entrega, lo cual se ve reflejado en la programación de las actividades de obra para el contrato de obra COP303-2020.

e. Adicionalmente, queremos resaltar que las vías de acceso a las veredas ocasionan traumas en las horas establecidas como horario laboral para el contrato, lo anterior debido a factores externos (climáticos), los cuales generan dificultad en las vías de acceso (destapadas) las cuales son angostas en un 90% y son puntos de riesgos para el personal. Estas condiciones ocasionan que el terreno cambie sus condiciones (resbaloso, charcos, terreno inestable, caída de árboles, entre otros), ocasionando pérdidas de horas de trabajo por cese de actividades por lluvia y mayor tiempo de desplazamiento entre los sectores a intervenir. Todos los corregimientos presentan entre los puntos a intervenir un tiempo de desplazamiento que puede oscilar de 15 minutos hasta 1hora 30minutos de recorrido. Estos tiempos de desplazamiento intervienen directamente en los rendimientos para actividades de instalación de postería, red, luminarias y herrajes.

f. El tiempo de desplazamiento se presenta en todos los corregimientos a intervenir, pero, se ve reflejado a mayor escala en el corregimiento tres, teniendo en cuenta que los puntos están dispersos en su mayoría. Este corregimiento es el que tiene proyectado mayor cantidad de obra y la intervención de los puntos en su mayoría el acceso debe ser caminando puesto que se tiene proyectado la iluminación de sederos peatonales para el beneficio de la comunidad, no es posible la llegada de vehículos al sector lo que aumenta el tiempo de llegada y transporte de equipos nuevos a los sitios a intervenir.

g. Se observa que de acuerdo a la temporada de lluvia presentada durante el mes de marzo y abril de 2021, para el cual se adelantaban actividades en el corregimiento 1, 2 y sector represa se realizó un cese de actividades a causa de este factor en los diversos días el cual se ve reflejado aproximadamente en cinco (05) días laborales. Lo cual atraso actividades proyectadas a realizar.

h. Para finalizar, se indica que en el sector de la Represa presenta un menor rendimiento de las ahoyadas teniendo en cuenta que este sector es muy rocoso lo que disminuyo el rendimiento de esta actividad en un 50%, de acuerdo a rendimiento diario promedio establecido de las tres cuadrillas durante la ejecución de la actividad, realizaban de 14 a 18 ahoyadas diarias en las veredas de los corregimientos 1 y 2 al llegar al sector de la represa en el corregimiento dos el rendimiento bajo a 6 a 8 ahoyadas con las mismas cuadrillas.

	6. Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y los artículos 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011, es obligación de la entidad pública vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda, entendiendo la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido por la entidad directamente y la interventoría por su parte como el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico del contrato que realiza una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal diferente a la entidad al contrato, quien debe exigir el cumplimiento del contrato y de las normas técnicas obligatorias de la obra, certificando el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. **7.** Que teniendo en cuenta las circunstancias argumentadas por el contratista y supervisión del contrato, es conveniente y oportuno Adicionar en plazo de DOS (2) MESES más, y valor de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($71.546.108,20) del Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 304 de 2020, con el propósito de satisfacer la necesidad planteada y entregar una obra en óptimas condiciones de servicios a la comunidad beneficiaria del proyecto.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Que la necesidad de la Adición No. 01 en valor y plazo al Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 304 de 2020, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ADICIONALES del 02 de junio del 2021, suscrito por la supervisión del contrato, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones de la obra a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración del legislador en materia de contratación estatal. La Constitución Política de Colombia en el artículo 2º estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el Municipio de Bucaramanga es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, de conformidad con lo establecido en el Articulo 311 y 365 de la Constitución Política. El alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del municipio. De igual manera, el artículo 287 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. La Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Igualmente, el articulo 26 ibídem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación* ", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En el mismo sentido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos *"no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal* "y que la FUNCION ADMINISTRATIVA, debe orientarse a "*los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones"*

En este orden de ideas, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prorrogas son clases de modificación del contrato estatal, según esta posición jurisprudencial, las adiciones y prorrogas únicamente pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato.

Los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Conforme a lo previsto al Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

	Teniendo en cuenta lo señalado, y con el propósito de garantizar que el contratista de obra termine las actividades contractuales y se satisfaga el interés general, se motiva el adicional en valor y plazo materia de este documento. Que el proyecto responde al Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA, CIUDAD DE OPORTUNIDADES", en sus proyectos estratégicos y específicamente su LINEA ESTRATEGICA: BUCARAMANGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA en el PROGRAMA: ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL. Que, en el marco anteriormente descrito, la Secretaría de Infraestructura inscribió en el Banco de Programas proyectos del Municipio el proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BUCARAMANGA, el cual cuenta con registro No. 20200680010067 Así entonces, es indispensable y conveniente realizar el **ADICIONAL No. 1** al Contrato de Consultoría bajo la modalidad de Interventoría No. 304 de 2020 cuyo objeto es "INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por el término de DOS (2) MESES más y en valor de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($71.546.108,20).
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Realizar el ADICIONAL No. 01 al Contrato de Interventoría No. 304 de 2020, consistente en modificar: **CLAUSULA QUINTA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Adicionando el valor inicial en SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($71.546.108,20). **CLAÚSULA SÉPTIMA:** PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS prorrogando el contrato en DOS (2) MESES más. El valor final del contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (210.413.143,20) El plazo final del contrato es por SEIS (06) MESES, con fecha de terminación el 09 de agosto de 2021.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del contrato de interventoría No 304 de 2020 a la fecha es el siguiente: Valor inicial: $ 138.867.035,00 Valor pagado: $ 103.093.980,43 Saldo por pagar: $ 35.773.054,10 Sumas iguales: $ 138.867.035,00 $ 138.867.035,00 El valor estimado para el Adicional No. 1 en valor al contrato al contrato de Consultoría bajo la Modalidad de Interventoría No 304 del 2020 teniendo en cuenta el presente estudio de conveniencia y oportunidad se establece en la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($71.546.108,20) el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 00002707 del 01 de JUNIO del 2021 con cargo al rubro, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526 y la Certificación "Plan Anual de Adquisiciones No 1766 del 01 de JUNIO del 2021 expedido por la Sub secretaria de Bienes y Servicios del MUNICIPIO.

El plazo Adicional corresponde al mínimo requerido por la interventoría para realizar seguimiento y control a los contratistas de obra pública del contrato 303 de 2020, de acuerdo a los avances y justificación en la ejecución de este contrato, por lo tanto, el plazo adicional mínimo que se requiere adicionar al contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 304 de 2020 es de DOS (2) MESES. El VALOR adicional será el que resulte de acordar el plazo adicional en meses del costo directo del personal y en los otros costos directos en la estructura económica ofertada por el contratista UNIÓN TEMPORAL INTERURAL 2020 para el proceso de Concurso de Méritos: SI-CM-007-2020. El Plazo Adicional se acordó de tal forma que el contrato de obra pública 303 de 2020 y el de la Interventoría terminen al mismo tiempo:

ALUMBRADO PÚBLICO

CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No 304 DE 2020

INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PERIMETRAL DEL PARQUE ECOLÓGICO LA FLORA DE BUCARAMANGA

DESARROLLO DEL CONTRATO

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANT	DESCRIPCION	TIEMPO	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	Director de Interventoria HERNAN REYES PAREDES CC. 5.744.975	50%	2	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1	Ingeniero Residente - Electricista DILIO JOSE MENDEZ CC. 8860800	100%	2	$ 3.000.000	$ 6.000.000
1	Profesional HSEQ RUTH STELLA REYES CC. 37.900166	100%	2	$ 2.200.000	$ 4.400.000
1	Auxiliar de ingeniería LAURA ARDIAL CC 63.528.797	100%	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 18.000.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	$ 2,417
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 43.506.000,00
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	

2. OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MESES	VALOR UNT MENSUAL	VALOR PARCIAL
2.3	Alquiler de Vehiculo Campero y/o camioneta, mínimo Modelo 2.010 (sin conductor +combustible)	Und	1	2	$ 4.350.000	$ 8.700.000,00
2.4	Equipos de Medición	Glb	1	0,5	$ 2.000.000	$ 1.000.000,00
					B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 9.700.000,00
					C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA	$ 53.206.000,00
					D= FACTOR ADMINISTRACIÓN 13,0%	$ 6.916.780,00
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (A+B)	$ 60.122.780,00
					IVA 19%	$ 11.423.328,20
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA	$ 71.546.108,20

OTROS ASPECTOS

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	En los términos del artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos

	acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	• Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar suscrito por el Ing. Carlos Reyes • Oficio del contratista solicitando el adicional en valor y la prórroga del contrato. • Acta de pactación de precios unitarios • Acta de modificación del contrato 303 del 2020 • Autorización del alcalde • Certificado del Plan de compras. • Solicitud de CDP • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Documentos de orden legal del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaria de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción del Adicional No. 01 en Plazo al Contrato de Obra No. 303 del 28/12/2020.	
SUPERVISOR /INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	CARLOS REYES MORALES
	CARGO	Representante Legal – UNIÓN TEMPORAL INTERURAL 2020
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	IVÁN JOSE VARGAS CÁRDENAS
	CARGO	Secretario de Infraestructura

Aprobó Aspectos Técnicos: Ing. Ricardo Azuero Buenaventura – Subsecretario Infraestructura

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Fabián Tarazona Calderón - CPS/Alumbrado Público

Revisó aspectos jurídicos: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS

Escaneado con CamScanner

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 **"BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea estratégica:** Bucaramanga ciudad vital: La vida es Sagrada; **Componente:** Espacio público vital; **Programa:** Alumbrado público urbano y rural con el No. de Registro municipal 20200680010067 y **BPIN 2020680010067.**

El Valor total del proyecto es MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($1.718.894.123,46), y se entrega certificación para la vigencia 2021 por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($927.557.614,73). Fuentes de financiación, recursos propios, rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.2102013.226 ($527.557.672,80), 2.3.2.02.02.009.2102013.526 ($399.999.941,93).

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 5 de agosto del 2020, y se actualiza por reformulación el día 28 de mayo del 2021.

Valor inicial 2020	$1.470.924.702,00
Act. Vigencia 2021	$1.470.924.702,00
Reformulación 2021	$1.718.894.123,46

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la No 071 Se expide a los 28 días del mes de mayo del 2021 a solicitud del Arq. Iván José Vargas Cárdenas, Secretario de Infraestructura.

JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Secretario de Planeación

Proyecto Mireya Cabeza

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 1766	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO		COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
		GRUPO	F	Servicios	
		SEGMENTO	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	
		FAMILIA	8110	Servicios profesionales de ingeniería	
		CLASE	811017	Ingeniería eléctrica y electrónica	
2 .3 .2 .02 .02 .009 .2102013 .526	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526		81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica	71.546.108,20

Del cual se compromete la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE *** (71.546.108,20), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 1 dias del mes de Junio de 2021

URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 38916

Vigencia 2021

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .2102013		REDES DE ALUMBRADO PUBLICO MEJORADAS	
2 .3 .2 .02 .02 .009 .2102013 .526	526	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526	71.546.108,20
		TOTAL RUBROS	71.546.108,20

Por la suma de:

SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS CON 20/100 M/C.

Objeto:

ADICION N°1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO 304 DE 2020 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA DE LA AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Oficina solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Fecha solicitud: 01/06/2021

Estado solicitud: PARA APROBACION

Autorizador: IVARGAS - IVAN JOSE VARGAS CARDENAS **Fec autorización:** 01/06/2021 11:52 **Página:** 1 de 1

47

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00002707

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $71.546.108,20:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .2102013	REDES DE ALUMBRADO PUBLICO MEJORADAS	
2 .3 .2 .02 .02 .009 .2102013 .526	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526	71.546.108,20
	TOTAL RUBROS	71.546.108,20

Objeto:

ADICION N°1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO 304 DE 2020 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA DE LA AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Oficina solicitante:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - No. Solicitud CDP: 38916

Fecha solicitud: 01/06/2021

Valor total estimado del acto administrativo : $71.546.108,20

Expedida a los 1 dias del mes de Junio de 2021

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Usuario Imprime: RAYALAM - RUBEN AYALA MARTINEZ

CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORÍA No 304 DE 2020

INTERVENTORÍA A LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PERIMETRAL DEL PARQUE ECOLÓGICO LA FLORA DE BUCARAMANGA

DESARROLLO DEL CONTRATO

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANT	DESCRIPCION	TIEMPO	MESES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	Director de Interventoría **HERNAN REYES PAREDES CC. 5.744.975**	50%	2	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1	Ingeniero Residente - Electricista **DILIO JOSE MENDEZ CC. 8860800**	100%	2	$ 3.000.000	$ 6.000.000
1	Profesional HSEQ **RUTH STELLA REYES CC. 37.900166**	100%	2	$ 2.200.000	$ 4.400.000
1	Auxiliar de ingeniería **LAURA ARDIAL CC 63.528.797**	100%	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 18.000.000,00**
				FACTOR MULTIPLICADOR	**$ 2,417**
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 43.506.000,00**
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	

2. OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MESES	VALOR UNT MENSUAL	VALOR PARCIAL
2.3	Alquiler de Vehículo Campero y/o camioneta, mínimo Modelo 2.010 (sin conductor +combustible)	Und	1	2	$ 4.350.000	**$ 8.700.000,00**
2.4	Equipos de Medición	Glb	1	0,5	$ 2.000.000	**$ 1.000.000,00**
					B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 9.700.000,00**
					C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA	**$ 53.206.000,00**
					D= FACTOR ADMINISTRACIÓN 13,0%	**$ 6.916.780,00**
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (A+B)	**$ 60.122.780,00**
					IVA 19%	**$ 11.423.328,20**
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA	**$ 71.546.108,20**

Bucaramanga, Mayo 21 de 2021

ING. RICARDO AZUERO BUENAVENTURA
Subsecretario de Infraestructura
Supervisor del Contrato

ING. CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
R.L. UNION TEMPORAL INTERURAL 2020
Contratista

VoBo. Ing. Edinson Fabian Tarazona
Profesional de Apoyo a la Supervisión - CPS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de junio de 2021, a las 10:44:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9014412576
Código de Verificación	901441257621060110445 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

COR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de junio de 2021, a las 11:11:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9006027536
Código de Verificación	9006027536210601111124

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

COR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de junio de 2021, a las 11:25:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	91080211
Código de Verificación	910802112106011125 11

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de junio de 2021, a las 11:11:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900854459
Código de Verificación	900854459210601111156

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de junio de 2021, a las 11:24:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1095816909
Código de Verificación	1095816909210601112455

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Bucaramanga 1 de junio de 2021

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Calle 35 # 10-43 Piso 4
BUCARAMANGA

REFERENCIA: Contrato 304 de 2020 cuyo objeto es "INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Yo, CARLOS AUGUSTO REYES MORALES, identificado con cedula de ciudadanía 91.080.211 de San Gil, en mi condición de **Representante Legal** de UNION TEMPORAL INTERURAL 2020 identificado con Nit 901441257-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.
NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.
NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

ING. CARLOS REYES MORALES
R/L UNION TEMPORAL INTERURAL 2020

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:01 AM horas del 01/06/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91080211**

Apellidos y Nombres: **REYES MORALES CARLOS AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:53 AM horas del 01/06/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1095816909**

Apellidos y Nombres: **JACOME ORTIZ NESTOR JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2021 12:29:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91080211** y Nombre: **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23337910** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2021 12:31:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095816909** y Nombre: **NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **23337996** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 168155726

WEB
11:14:20

Bogotá DC, 01 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HCR INGENIEROS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006027536:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 168147655

WEB
10:26:37

Bogotá DC, 01 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS AUGUSTO REYES MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91080211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 168155921

WEB
11:15:34

Bogotá DC, 01 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GAM INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT número 9008544596:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

40

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 168157078

WEB
11:23:13

Bogotá DC, 01 de junio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095816909:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

RP 00003273

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2021 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $71.546.108,20:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .2102013			REDES DE ALUMBRADO PUBLICO MEJORADAS	
2707	20205	2 .3 .2 .02 .02 .009 .2102013 .526	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA ANTERIOR 526	71.546.108,20
			TOTAL RUBROS	71.546.108,20

Oficina solicitante:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - No. solicitud RP: 53186

Beneficiario: 901441257 UNION TEMPORAL INTERURAL 2020

Contrato Nro.: 304 - Tipo de contrato: CONTRATO DE CONSULTORIA

Objeto:

ADICION N°1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO 304 DE 2020 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA DE LA AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Observación:

CTO 304 - 2020 INTERVENTORIA AMPLIACION RURAL AP

Expedida a los 4 dias del mes de Junio de 2021

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO